Oicatá, 26 de noviembre de 2025

Señor
JUAN CARLOS GUIO CELY
C.C. 7.176.090 expedida en Tunja
Dirección: Carrera 4 No. 4 -65
Oicatá (Boyacá)
Correo electrónico: fumitecboyaca@gmail.com
Teléfono: 3112337159

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN C-MO-MC-043-2025

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. C-MO-MC-043-2025, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del Contrato C-MO-MC-043-2025, bajo las siguientes condiciones:

NO. DE PROCESO	C-MO-MC-043-2025
FECHA	26 de Noviembre de 2025
CLASE	Contrato de Suministro
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO; SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, DESINFECCIÓN AMBIENTAL EN EXTERIORES E INTERIORES; Y LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025
CONTRATISTA	JUAN CARLOS GUIO CELY C.C. 7.176.090 expedida en Tunja Dirección: Carrera 4 No. 4 -65

CDP	25100019 del 27 de octubre de 2025
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($9.924.000) M/CTE
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

SUPERVISOR	CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ MEDINA Jefe Unidad de Servicios Públicos

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE OICATÁ**, con NIT. 800026156- 5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

1. **CLAUSULA PRIMERA:**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORIENTADOS AL MANTENIMIENTO; SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, DESINFECCIÓN AMBIENTAL EN EXTERIORES E INTERIORES; Y LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE OICATÁ BOYACÁ, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2025

2. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las contenidas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública y la Oferta presentada por el contratista), los cuales hacen parte integrante del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UBICACION	UND	CANT
1	LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE 1000 Y 500 LITROS	SEDE / VEREDA: I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE A — CENTRO I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE B — CENTRO I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE PORAVITA — PORAVITA I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE CAIBOCA — GUINTIVA I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE EL LLANO — GUINTIVA	UND	12

			I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE SAN PEDRO	FORANTIVA			
			PERSONERIA MUNICIPAL	CENTRO			
			BIBLIOTECA MUNICIPAL	CENTRO			
			CENTRO INTEGRAL DE VIDA MUNICIPAL DE OICATA/ CASA ADULTO MAYOR	CENTRO			
			BODEGA DE ALMACENAMIENTO	CENTRO			
2	FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE ROEDORES CON ESTACIONES PORTACEBOS (DOS PORTACEBOS POR UNIDAD) PARA CONTROL DE PLAGAS, VECTORES E INSECTOS NOCIVOS RASTREROS Y COMO (CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, PIOJOS, MOSCOS, MOSQUITOS, ZANCUDOS, GRILLOS, ESCORPIONES, ÁCAROS, POLILLAS, LEPISMAS, AEDES AEGYPTI, GARRAPATAS, ARTRÓPODOS, PITO, CHIKUNGUÑA, Y DEMÁS INSECTOS DE INTERÉS SANITARIO).		SEDE	VEREDA		UND	10
			I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE A	CENTRO			
			I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE B	CENTRO			
			I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE PORAVITA	PORAVITA			
			I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE CAIBOCA	GUINTIVA			
			I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE EL LLANO	GUINTIVA			
			I.E NICOLAS CUERVO Y ROJAS SEDE SAN PEDRO	FORANTIVA			
			PERSONERIA MUNICIPAL	CENTRO			
			BIBLIOTECA MUNICIPAL	CENTRO			
			CENTRO INTEGRAL DE VIDA MUNICIPAL DE OICATA/ CASA ADULTO MAYOR	CENTRO			
			BODEGA DE ALMACENAMIENTO	CENTRO			

3. CLAUSULA TERCERA:

SUPERVISIÓN: El Alcalde Municipal designará al Secretario General y de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss. de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

Nombre del supervisor: CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ MEDINA

- Cargo: Jefe Unidad de Servicios Públicos
- Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
- Número de teléfono: 313 4824368

Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

4. CLÁUSULA CUARTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la calidad de los elementos que forman parte del objeto y alcance contractual.
2. Los instrumentos y equipos utilizados en cada actividad, deben de pasar por un proceso de desinfección.
3. El contratista deberá contar con los recursos físicos y técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato tales como: contar con los diferentes tipos de máquinas para fumigar que permitan adaptarse a las posibles condiciones físicas adversas de los espacios a intervenir, así mismo, se requiere del uso de implementos de protección personal y seguridad industrial pertinentes para los operarios tales como: guantes, delantal, botas, careta, sombrero impermeable de ala ancha, gafas protectoras y demás que correspondan.
4. La fumigación para artrópodos, insectos voladores, rastreros, vectores etc. en los espacios a contratar se deberá realizar en zonas internas y externas y esta incluye: insumos, transporte, equipos de fumigación, mano de obra calificada.
5. El control de Roedores y aplicación de cebos para erradicación de roedores en los espacios a contratar incluye: insumos, transporte, mano de obra calificada.

6. El lavado y desinfección del tanque aéreo de almacenamiento de agua potable de la cocina, remoción de sólidos y puesta en funcionamiento incluye: insumos, transporte, mano de obra calificada.
7. Concepto favorable de la Secretaría de Salud en lavado de tanques actualizado y/o vigente. ANEXARLO JUNTO A LA PROPUESTA.
8. La calidad de las actividades a realizar, deben cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes.
9. Presentar certificaciones donde conste el procedimiento desarrollado en cada uno de los espacios a intervenir, para ser presentado ante la Secretaría de Salud o Secretaría de Educación cuando sean solicitados.
10. Presentar informe detallado junto con evidencias fotográficas y videográficas de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.
11. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
12. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
14. El procedimiento de actividades a realizar para el presente proceso es:
 - Alistamiento previo
 - Limpieza y lavado
 - Desinfección
 - Fumigación
 - Control de roedores
 - Manejo de cloro y compuestos de cloro como desinfectante
 - Almacenamiento y envasado del hipoclorito de Calcio.
 - Elementos de protección personal estrategia de ejecución
15. Entrega de informe con registro fotográfico, certificación, concepto favorable por secretaria de salud y fichas técnicas de los productos aplicados.
16. Antes de la fumigación y desinfección se debe realizar el siguiente procedimiento:
 - Limpieza profunda del lugar A fumigar.
 - Cerrar todas las ventanas.
 - apagar equipos eléctricos sobre todo aire acondicionado y ventiladores.
 - Desocupar áreas afectadas donde se observa la mayor actividad de plagas. Esto es con el fin de aplicar a fondo el insecticida y llegar a los nidos que normalmente están en las partes más escondidas para atacar el problema de raíz.
 - Guardar o cubrir alimentos con bolsas plásticas o manteles.
 - Retirar los muebles a unos 30 cm. de las paredes para poder realizar la aplicación en todos los perímetros.
 - Cubrir fuentes de agua, lavaderos, tanques.
 - Desocupar canecas o recipientes que contengan agua.
 - Cubrir o alejar de los sitios de fumigación recipientes con líquidos y comida.
 - No entrar al lugar de fumigación, mientras se esté aplicando esta.
 - Evitar el contacto directo con material químico utilizado en las aplicaciones.
 - No comer durante la aplicación de los plaguicidas. Tapar todos los comestibles con plásticos y/o almacenarlos en la nevera.
17. Después de la fumigación y desinfección se debe realizar el siguiente procedimiento:
 - Abrir ventas y puertas después de aproximadamente 1 hora de aplicada la fumigación.
 - No entrar al lugar de fumigación, mientras de este aplicando esta.

- Entrar al lugar donde se efectuó la fumigación entre una y dos horas después de aplicada la fumigación.
- Efectuar y realizar la eliminación correcta de los recipientes originales y de transvase de los fungicidas.
- Lavar todos los elementos utilizados diariamente en las actividades del restaurante tales como loza, cubiertos, ollas, recipientes, que estuvieron directamente en contacto con los plaguicidas., por cuestiones forzosas, con abundante agua y jabón.
- Alejar las mascotas antes y después de la fumigación.
- Recoger todas las plagas muertas con guantes y desecharlos en bolsas.
- Limpiar y lavar superficies de común utilización, sillas, mesas, muebles, cobijas, etc. Efectuar esta labor con Hipoclorito de sodio, ya que este neutraliza el insecticida

5. CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CLÁUSULA SEXTA:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($9.924.000) M/CTE

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato, en UN (1) ÚNICO PAGO, una vez se realice el 100% las actividades, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acta de liquidación del contrato.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

7. CLÁUSULA SEPTIMA:

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el municipio de Oicatá.

8. CLÁUSULA OCTAVA:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25100019 del 27 de octubre de 2025, emitido por la Tesorería Municipal.

9. CLÁUSULA NOVENA:

CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

10. CLÁUSULA DECIMA:

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **c)** Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **g)** Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio; **i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; **k**) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). CLAUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de

Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIAS

GARANTÍAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del servicio	X		Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal.

15. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Darcy Martínez – Profesional E.